

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número sueldo, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto abriendo un concurso de anteproyectos para la erección de un monumento á Miguel de Cervantes Saavedra en la plaza de España, de esta Corte.—Página 936.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Nombrando para la Iglesia y Obispado de Plasencia á D. Angel Regueras y López, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Oviedo.—Página 936.

Real decreto nombrando para la plaza de Abogado Fiscal de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo á D. Lorenzo Moret y Remisa, Jefe de Administración del Cuerpo de Abogados del Estado.—Página 937.

Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo á D. Celso Torres Nafria, que sirve igual cargo en la Provincial de Santander.—Página 937.

Otro nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Santander á D. Emilio de la Sierra y Sierra, Magistrado de la Territorial de Pamplona.—Página 937.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona á D. Juan Infante y Garcia, Fiscal de la Provincial de Almería.—Página 937.

Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería á don Ramón Esteva y Rodríguez, Magistrado del mismo Tribunal.—Páginas 937 y 938.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Gerona á D. Angel Selma y Cordero, Teniente Fiscal de la Territorial de Albacete.—Página 938.

Otro ídem para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Albacete á D. Manuel de la Cueva y Donoso, Magistrado de la Provincial de Murcia.—Página 938.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería á D. Gonzalo de Castro y Artacho, Teniente Fiscal de la Territorial de Cáceres.—Página 938.

Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Cuenca á D. Vicente Rodríguez Fueyo, Teniente Fiscal de la de Santander.—Página 938.

Otro ídem á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres á don Julio Rodríguez Contreras, Juez de primera instancia de Larache.—Página 938.

Otro ídem á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia á D. José María Rey Heredia, Teniente Fiscal del mismo Tribunal.—Páginas 938 y 939.

Otro dando el beneplácito al nombramiento hecho por Su Santidad para el cargo y Dignidad de Obispo auxiliar de la Archidiócesis de Toledo á favor del Doctor don Juan Bautista Luis y Pérez, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia.—Página 939.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Colegial de Soria al Presbítero Licenciado D. Francisco Grenell y Montón, Canónigo electo de la Catedral, que ha de reducirse á Colegiata, de Ceuta.—Página 939.

Otro conmutando por la de reclusión perpetua la pena de muerte impuesta á Manuela Calveiro Serantes y Vicenta Cores Calveiro.—Página 939.

Otro indultando á Facundo Martín Velasco de la pena de cadena perpetua.—Página 939.

Otro indultando á Julio Jiménez de la Cruz de la mitad del resto que de la totalidad de las penas le falta por cumplir.—Página 939.

Otros indultando del resto de la pena que les falta cumplir á Julián Lainez Garcia y Juan de la Cruz Figueroa Velasco.—Páginas 939 y 940.

Otro indultando del resto de la pena de seis meses y un día de prisión correccional á Francisco Felices López.—Página 940.

Real orden jubilando á D. José María Prado y Beltrán, Registrador de la propiedad de San Sebastián.—Página 940.

Otra disponiendo quede suprimida la vacante de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia, ocurrida por fallecimiento de D. Julián Huerta y Poves.—Página 940.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo consultas y dudas acerca de la interpretación que debe darse á las disposiciones 2.ª y 3.ª de la Real

orden de 8 de Febrero próximo pasado.—Página 940.

Ministerio de Fomento:

Real orden adjudicando á D. Honorio Riesgo y Garcia la construcción de los nueve edificios comunales en el monte Pinar de la Algaida, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—Páginas 940 y 941.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 941.

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.—Página 941.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.—Página 941.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 942.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Concediendo á los Ayuntamientos que se indican las subvenciones y anticipos que se mencionan para construcción de los caminos vecinales de Puerto de Lumbreras á la estación de Almedricos (Murcia), y del kilómetro 113 de la carretera de Madrid á Coruña á la estación de Adanero (Ávila).—Página 942.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Cádiz, Málaga y Vitoria), Unión Eléctrica de Cartagena, Compañía general española de Africa, Sociedad Minas de Cobre de Nerva, Cooperativa Electra Madrid, Fomento de Obras y Construcciones, Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, Compañía del Ferrocarril de San Julián de Musqués á Castro Urdiales y Trastaviña, Ayuntamiento de Ramales y Sociedad Hulleras de Vergaño.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 23.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

EXPOSICION

SEÑOR: A fin de llevar á la práctica el más importante de los homenajes que España se propone tributar á Miguel de Cervantes Saavedra con motivo de cumplirse en Abril del año próximo venidero el tercer centenario de su muerte, conviene, desde luego, promover y anunciar el concurso referente al anteproyecto y ejecución del monumento que en la plaza de España, de esta Corte, habrá de erigirse en honor del inmortal autor del *Quijote*.

Teniendo en cuenta muy especialmente que las líneas generales de la obra y el carácter de la misma han de sujetarse á un pensamiento que revele cumplidamente la gloria de aquel á quien se consagra y lo que representa en la Historia de las Letras españolas, el monumento á Cervantes ha de ser, si se concibe conforme á su índole, distinto de cuantos aquí hasta ahora se han erigido, y que, por consiguiente, en lo que á la concepción se refiere, conviene determinar el pensamiento engendrador por virtud del cual tenga la alta significación que ha de ostentar y que en su aspecto debe prevalecer.

Dejando á un lado los fueros sagrados de la inspiración artística, cohibida la cual no hay obra verdaderamente bella, se impone la necesidad de recordar á los artistas que en este monumento no se conmemora las hazañas de un héroe, ni las dotes de un caudillo, ni las ideas de un gran político, ni el genio de un artista. Aun siendo todo esto merecedor de enaltecimiento, lo que se trata de glorificar vale más todavía. Con haber sido tan extraordinaria aquella figura en quien se confunden el soldado de Lepanto, el cautivo valeroso que conspiró para conquistar Argel y el novelista que acabó con los libros de Caballerías, aún es más excelsa que su misma personalidad la representación que los siglos le han reconocido; primero, porque su labor refleja lo más noble del espíritu nacional; segundo, porque llevó el idioma á tan alto grado de esplendor, que por él se llama en el mundo entero al castellano la *lengua de Cervantes*.

Y como ésto no puede darse al olvido, porque olvidarlo sería empequeñecer lo que por su condición es grandioso, restándole gérmenes de belleza, el monu-

mento que se le consagra ha de tener mucho de personal por la gloria que le corresponde, y también mucho de impersonal y representativo donde palpita y se muestre algo que, con ser tan grande el escritor, está por cima de él: su madre intelectual, el alma de la raza.

No podrá, pues, el artista limitarse á la agrupación más ó menos feliz de unas cuantas figuras, por correctas que sean sus líneas, por admirable que sea su modelado, es preciso que de algunas de ellas ó del conjunto de todas se desprenda el pensamiento que glorifique á Cervantes, personificando en él la mayor nobleza del ingenio español y el más alto grado de belleza á que llegó la lengua castellana.

El arte es ante todo y sobre todo forma; pero en este caso, de la concentración de la forma ha de surgir la idea; no puede alzarse á Cervantes un monumento de primor exclusivamente material y externo: la piedra y el bronce han de hablar á la inteligencia tanto, como á los ojos.

En su consecuencia, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de Marzo de 1915.

SEÑOR:
A. L. R. P. de V. M.,
Eduardo Dato.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre un concurso de anteproyectos para la erección de un monumento á Miguel de Cervantes Saavedra en la plaza de España, de esta Corte.

Art. 2.º A la ejecución de este monumento podrá dedicarse la cantidad aproximada de un millón de pesetas, debiendo esta cifra servir de base para los concursantes, no pudiendo en ningún caso exceder el presupuesto de dicha cantidad, y siendo de cuenta del Estado la parte de cimentación.

Abierta una suscripción voluntaria por Real decreto de 8 de Mayo de 1905, á fin de allegar recursos para erigir este monumento á Cervantes, de los fondos que á tal objeto se recauden, se seguirán abonando todos los gastos que origine la construcción del monumento cuyo concurso se anuncia en el presente Decreto.

Art. 3.º A este concurso sólo podrán acudir los escultores y arquitectos españoles, y deberán presentar bocetos en busto redondo (escayola ó pastelina), á escala de cinco centímetros por metro, acompañados de los planos ó dibujos que los autores consideren convenientes, entendiéndose que el monumento ha de ser de piedra en sus paramentos visibles, pudiendo adornarse con mármoles y bronce.

Los modelos llevarán las firmas del escultor y el arquitecto asociados,

Art. 4.º El plazo para la presentación de los bocetos en el lugar que se designe para ser expuestos al público será de cuatro meses, contados desde la publicación del presente Decreto en la GACETA DE MADRID.

La exposición de los bocetos durará tres días consecutivos.

Art. 5.º De los proyectos presentados podrá elegir el Jurado hasta tres, si por las dos terceras partes de votos de los Vocales presentes en el acto de la calificación, se estima que hay alguno ó algunos dignos de tal preferencia.

Esta elección se llevará á efecto por el Jurado en el plazo improrrogable de seis días naturales, á contar desde el primero en que fueren expuestos al público todos los proyectos presentados al concurso.

Art. 6.º El premio para cada uno de los tres bocetos ó proyectos que, como máximo pueden elegirse, será de 11.666 pesetas con 66 céntimos.

Art. 7.º Los proyectos serán sometidos al examen y aprobación de un Jura do compuesto de 10 Académicos de la de San Fernando, de los cuales, cuatro serán Arquitectos, cuatro Escultores y dos pertenecientes á la Sección de Pintura; dos Académicos de la Española, dos de la de la Historia y el Presidente, Vocales y Secretario del Comité ejecutivo del centenario de Cervantes.

Art. 8.º Los autores de los proyectos escogidos y premiados se comprometerán por este hecho á reproducirlos á escala del 10 por 100 en el plazo de cinco meses, á contar desde el día en que se les comunique haber sido premiados.

Estas ampliaciones se expondrán al público al día siguiente de terminar el plazo indicado en el párrafo anterior, durante la exposición tres días naturales y eligiéndose por el propio Jurado que se menciona en el artículo anterior, y dentro de los tres días siguientes, también naturales, el proyecto definitivo del monumento que habrá de erigirse en honor de Cervantes.

Art. 9.º Ninguno de los plazos indicados será prorrogable, á no sobrevenir inesperados acontecimientos de tal importancia, que impongan, como necesaria, la suspensión del concurso.

Dado en Palacio de veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

S. M. el REY (q. D. g.), por Decreto fecha 22 del actual, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Plencia, vacante por defunción de D. Manuel de Torres y Torres, á D. Angel Regueras y López, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Oviedo.

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 7.º adicional de la ley de 5 de Abril de 1904,

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, vacante por fallecimiento de D. Luis María de Urquiola, á D. Lorenzo Moret y Remisa, Jefe de Administración del Cuerpo de Abogados del Estado, que reúne las condiciones exigidas por el mencionado artículo.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo.

Hoja de servicios de D. Lorenzo Moret y Remisa.

Es Doctor en Derecho Administrativo con la calificación de sobresaliente, y Doctor en Desecho civil y canónico con la misma calificación.

Ingresó en el Cuerpo de Abogados del Estado, previa oposición, con la categoría de Oficial de segunda clase, para cuyo cargo fué nombrado por Real orden de 3 de Diciembre de 1883, tomando posesión del mismo el día 24 de Enero de 1884.

En 24 de Julio de 1896, fué nombrado, por elección, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino á la Abogacía del Estado en la Audiencia de Madrid, desde cuya fecha viene prestando servicios en ella.

Por Real orden de 25 de Septiembre de 1909, se dispuso que actuara como Fiscal en el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, cuando las atenciones del servicio le reclamaren.

Desde el año 1910 hasta la fecha, viene interviniendo, como Fiscal provincial, en los pleitos seguidos ante el Tribunal industrial de lo Contencioso-Administrativo.

Por Real decreto de 2 de Abril de 1912, fué nombrado Jefe de Administración de tercera clase del expresado Cuerpo, confirmándosele en su destino para el servicio de la Audiencia y Tribunales de Madrid.

En 11 de Enero de 1885, fué nombrado Profesor auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, cargo que viene desempeñando desde aquella fecha á completa satisfacción de la Facultad.

Es Académico Profesor de la de Jurisprudencia.

Ha desempeñado en esta Corporación los cargos de Vicepresidente de la Sección de Derecho político, Vocal de la Junta de gobierno y Secretario general interino de la Academia.

Es autor de las obras tituladas «El Cristianismo en España con elemento de su nacionalidad», «Exposición razonada del Código de Comercio», «Historia general del Derecho español».

La Academia de Ciencias Morales y Políticas emitió informe sobre la obra últimamente citada, calificándola de exposición clara y metódica de la «Historia del Derecho español», tal como se entiende generalmente, que debe servir de mérito especial al autor en su carrera científica.

El Consejo de Instrucción informó sobre una Memoria titulada «Consideraciones críticas sobre las legítimas».

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por jubilación de D. Adolfo Grande, á D. Celso Torres Nafría, que sirve igual cargo en la Provincial de Santander y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo.

Méritos y servicios de D. Celso Torres y Nafría.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Septiembre de 1874, habiendo ejercido la profesión en Ciudad Rodrigo durante más de diez años, pagando en los cinco últimos una cuota de Contribución superior á las tres más bajas.

Ha sido Fiscal municipal ocho meses y Juez municipal en Ciudad Rodrigo ocho años.

En 10 de Junio de 1886, fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Vélez Málaga, de ascenso, del que tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 24 de Enero de 1887, y á virtud de los relevantes méritos contraídos por este funcionario en el desempeño del cargo para la extinción del bandolerismo, fué propuesto al Ministerio de Estado para una encomienda ordinaria de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica.

En 26 de Febrero del citado año, fué trasladado, accediendo á sus deseos, al de Béjar; tomó posesión en 15 de Abril.

En 11 de Marzo de 1890, se le promovió, en turno segundo, á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Manzanares, de cuyo cargo se posesionó en 8 de Abril.

En 30 de Julio siguiente, trasladado, accediendo á sus deseos, á igual cargo de la de Salamanca; se posesionó en 19 de Julio.

En 9 de Octubre del referido año, á la de Santander, posesionándose en 5 de Noviembre.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente, por reforma.

En 22 de Septiembre de 1894, nombrado Juez de primera instancia de Las Palmas, posesionándose en 5 de Noviembre.

En 22 de Noviembre de 1898, el Decano del Colegio de Abogados de aquella ciudad hace manifestaciones laudatorias respecto de este funcionario, por acuerdo de la Corporación.

En 5 de Noviembre de 1900, promovido, en turno segundo, á Teniente Fiscal de Las Palmas, posesionándose en 19 de dicho mes.

En 9 de Febrero de 1903, nombrado Magistrado de la de Badajoz, tomando posesión el 3 de Junio.

En 1.º de Octubre ídem, nombrado interinamente Presidente de Sección.

En 14 de Diciembre se le propone para la Presidencia definitiva, y por Real decreto de 21 de ídem se le nombra; posesión en 7 de Enero de 1904.

En 4 de Julio de 1901, Teniente Fiscal de la Audiencia de Oviedo, de cuyo car-

go se posesionó en 18 del expresado mes.

En 18 de Octubre de 1906, promovido, en turno segundo, á Magistrado de Oviedo; posesión en 22 ídem.

En 18 de Marzo de 1907, nombrado Presidente de la de Santander; posesión en 30 ídem.

En 15 de Julio de 1911, nombrado Fiscal del mismo Tribunal; posesión en 20 ídem.

Accediendo á lo solicitado por D. Emilio de la Sierra y Sierra, Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la Provincial de Santander.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo don Emilio de la Sierra, á D. Juan Infante y García, Fiscal de la Provincial de Almería.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Juan Infante, á D. Ramón Esteva y Rodríguez, Magistrado del mismo Tribunal, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo.

Méritos y servicios de D. Ramón Esteva y Rodríguez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 22 de Junio de 1883.

En 11 de Julio de 1885, fué nombrado, previa oposición, Aspirante á la Judicatura con el número 97 en la escala del Cuerpo.

En 22 de Abril de 1887, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Albuñol; posesión en 7 de Julio.

Tiene cursadas las asignaturas del Doctorado en dicha Facultad con notas de sobresaliente.

En 29 de Enero de 1889, se le nombró igualmente, en turno primero, para el Juzgado de primera instancia de Orgiva, de entrada; posesión en 21 de Febrero.

En 16 de Octubre de 1895, trasladado,

por incompatible, al de Orce; posesión 30 de Diciembre.

En 12 de Julio de 1897, al de Villajoyosa.

En 2 de Agosto de 1899, al de Ugijar; posesión en 1.º de Septiembre.

En 23 de Mayo de 1903, al de Montefrío; posesión en 21 de Agosto.

En 5 de Julio de 1904, promovido, en turno tercero, al de Albuñol; posesión en 16 ídem.

En 7 de Junio de 1905, trasladado al de Andújar.

En 8 de Junio de 1908, promovido, en turno tercero, al de Gerona.

En 30 ídem íd., trasladado al de Almería; posesión en 29 de Julio.

En 11 de Octubre de 1911, promovido, en turno tercero, á Magistrado de la Provincial de Jaén; posesión en 2 de Noviembre.

En 25 de Julio de 1914, nombrado Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Almería.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Gerona, vacante por promoción de D. Víctor González, á D. Angel Selma y Cordero, Teniente Fiscal de la Territorial de Albacete.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza.

Accediendo á los deseos de D. Manuel de la Cueva y Donoso, Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente Fiscal de la Territorial de Albacete, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Angel Selma.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería, vacante por promoción de D. Ramón Esteve, á D. Gonzalo de Castro y Artacho, Teniente Fiscal de la Territorial de Cáceres.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Cuenca, vacante por excedencia de D. Luis Blas, á D. Vicente Rodríguez Fueyo, Teniente Fiscal

de la de Santander, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza.

Méritos y servicios de D. Vicente Rodríguez Fueyo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Julio de 1887.

En 19 del mismo mes, nombrado Secretario judicial del Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Madrid, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Agosto.

En 30 de Julio de 1892, cesante por su presión de la plaza.

En 18 de Enero de 1897, nombrado, en turno segundo, Juez de primera instancia de La Vecilla, de entrada; posesión en 17 de Febrero.

En 13 de Mayo de 1902, trasladado al de Híjar, tomando posesión en 11 de Junio.

En 4 de Julio de 1903, al de Navahermosa, y se posesionó en 1.º de Agosto.

En 13 de Noviembre de 1907, promovido, en el turno primero, al Juzgado de Tarrasa, y se posesionó en 9 de Diciembre siguiente.

En 21 de Noviembre de 1908, nombrado Abogado Fiscal de Huelva, de cuyo cargo tomó posesión en 19 de Diciembre inmediato.

En 14 de Septiembre de 1911, promovido, en el turno tercero, á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Huelva, posesionándose en 23 del mismo mes.

En 21 de Julio de 1913, trasladado con igual cargo á la de Santander, tomando posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1899,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Gonzalo de Castro, á D. Julio Rodríguez Contreras, Juez de primera instancia de Larache, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza.

Méritos y servicios de D. Julio Rodríguez Contreras.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 13 de Agosto de 1889.

Nombrado, á propuesta formulada por el Tribunal de exámenes, Aspirante á Oficial de la Dirección General de Establecimientos penales, siendo declarado cesante por pase á otro destino en 28 de Agosto de 1893.

En ídem íd., nombrado, con carácter interino, Vicesecretario de la Audiencia de Cádiz, y se posesionó en 23 de Septiembre.

En 16 de Marzo de 1897, se le recono-

cen condiciones para ser nombrado Secretario de Audiencia Provincial.

En 14 de Abril ídem, nombrado Secretario de la Audiencia de Huesca, posesionándose en 26 de Abril.

En 31 de Diciembre de 1900, nombrado Juez de primera instancia de Orgiva, electo.

En 7 de Febrero de 1901, trasladado al de Priego (Córdoba), tomando posesión en 23 de dicho mes.

En 25 de Mayo de 1908, promovido, en turno tercero, al de Callosa de Ensarriá, posesionándose en 4 de Junio.

En 20 de Octubre de 1911, promovido, en el turno segundo, al del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, de término, del que tomó posesión el 30 del mismo mes.

En 17 de Julio de 1914, nombrado Juez de primera instancia de Larache (Marruecos), de cuyo cargo se posesionó el 21 de Agosto siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Manuel de la Cueva, á D. José María Rey Heredia, Teniente Fiscal del mismo Tribunal, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza.

Méritos y servicios de D. José María Rey Heredia.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Abril de 1886.

Ha sido Fiscal municipal suplente del distrito de la Izquierda, de Córdoba, durante el bienio de 1887-89, figurando además incorporado al Colegio de Abogados de aquella capital.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el número 76 en la escala del Cuerpo.

En 31 de Diciembre de 1896, nombrado, en turno tercero, Juez de primera instancia de Puebla de Alcocer, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 18 de Febrero de 1897.

En 11 de Diciembre del mismo año, trasladado al de Bujalance, posesionándose en 9 de Enero de 1898.

En 23 de Marzo de 1901, trasladado, á su solicitud, al de Almansa; posesión en 22 de Abril.

En 20 de Marzo de 1906, trasladado al de Daimiel, y tomó posesión en 19 de Abril.

En 15 de Enero de 1907, es agregado, en comisión, á la Fiscalía del Tribunal Supremo.

En 26 de Noviembre ídem, promovido, en el turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Castuera, y se posesionó en 26 de Diciembre.

En 13 de Agosto de 1908, nombrado, á su solicitud, Abogado Fiscal de la Audiencia de Huelva, posesionándose en 12 de Septiembre.

En 21 de Noviembre ídem, nombrado, á su solicitud, Juez de primera instancia de Tarrasa; posesión en 21 de Diciembre.

En 27 de Abril de 1911, nombrado, á su solicitud, para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Murcia, de cuyo cargo tomó posesión en 14 de Junio.

En 14 de Septiembre ídem, promovido, en el turno cuarto, á Teniente Fiscal de la de Alicante, y se posesionó el 25 del mismo mes.

En 28 de Marzo de 1912, trasladado, con igual cargo, á la de Murcia, tomando posesión el 29 de Abril.

Vengo en dar Mi beneplácito al nombramiento hecho por Su Santidad á favor del Doctor D. Juan Bautista Luis y Pérez, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, para el cargo y Dignidad de Obispo Auxiliar de la Archidiócesis de Toledo, vacante por haber sido nombrado D. Antonio Alvaro Ballano para la Iglesia y Obispado de Zamora, con la dotación anual de 10.000 pesetas.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Vengo en nombrar, para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Colegial de Soria, por promoción de D. Pedro Penzol y Labandera, al Presbítero Licenciado D. Francisco Granell y Montón, Canónigo electo de la Catedral, que ha de reducirse á Colegiata, de Ceuta, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 13 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Méritos y servicios de D. Francisco Granell y Montón.

En el Seminario conciliar de Tortosa cursó cuatro años de Latinitud y Humanidades, tres de Filosofía, seis de Teología y uno de Derecho canónico; en 23 de Junio de 1899, obtuvo en el Seminario central de Tarragona el grado de Licenciado en Teología.

En 9 de Junio de 1899, recibió el Presbiterado.

En 8 de Enero de 1900, fué nombrado Capellán del convento de Carmelitas de Castellón, cargo que desempeñó hasta 21 de Enero de 1902.

Tomó parte en concurso general á Curatos de la Diócesis de Tortosa, mereciendo la aprobación de sus ejercicios.

Obtuvo una Coadjutoría en Aigete, de término, que desempeñó dos años.

En Septiembre de 1908, fué nombrado Capellán colector y penitenciario de la Iglesia Real de la Concepción de Calatrava, de Madrid.

En 1908, se le nombró Capellán de las Religiosas de San José de Cluny.

En 10 de Noviembre de 1909, fué nombrado Profesor de Religión del Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid, y de la Escuela Central de Maestros, que sirvió hasta 20 de Julio de 1910.

Por Real decreto de 22 de Diciembre de 1914, fué nombrado Canónigo de la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse á Colegiata, de Ceuta.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Manuela Calveiro Serantes y Vicenta Cores Calveiro, condenadas á la pena de muerte por la Audiencia de Pontevedra como autoras de un delito de parricidio:

Considerando las circunstancias especiales que concurren en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídas la Sala del Tribunal Supremo y la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar las penas de muerte impuestas á Manuela Calveiro Serantes y Vicenta Cores Calveiro por las inmediatas de reclusión perpetua con todas sus accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Visto el expediente instruído con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Toledo proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código Penal, el indulto de la pena de cadena perpetua impuesta á Facundo Martín Velasco en causa por delito de asesinato:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y los beneficios obtenidos por los Reales decretos de 17 de Mayo de 1902 y 17 de Octubre de 1912, ha cumplido este reo los treinta años de cadena observando buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Facundo Martín Velasco de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Julio Jiménez de la Cruz, en súplica de que se le indulte ó conmute por destierro el resto de las penas de cuatro años, nueve meses

y once días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Avila en causa por dos delitos de amenazas de muerte por escrito:

Considerando que la parte ofendida ha otorgado su perdón, la buena conducta del penado y las circunstancias del hecho:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Julio Jiménez de la Cruz de la mitad del resto que de la totalidad de las penas le falta cumplir, y que le fueron impuestas en la causa mencionada.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Julián Laínez García en súplica de que se le indulte del resto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor á que fué condenado por el Tribunal Supremo en causa por delito de falsedad:

Considerando el tiempo de condena sufrido por el penado, sus buenos antecedentes y las condiciones especiales del hecho punible, que fué realizado con un fin político:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Julián Laínez García del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Juan de Mata Figueroa, en súplica de que se indulte á su hijo Juan de la Cruz Figueroa Velasco del resto de la pena de doce años y un día de reclusión á que fué condenado por la Audiencia de Madrid en causa por delito de homicidio:

Considerando el poco tiempo que falta al reo para extinguir las tres cuartas partes de la condena y la buena conducta que ha observado:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora; oído el informe favorable de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Juan de la Cruz Figueroa Velasco del resto de la pena que aún le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Francisco Felices López en súplica de que se le indulte de la pena de seis meses y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Almería en causa por delito de estafa:

Considerando que los hechos penados han sido constitutivos de igual perjuicio para el perjudicado y para el penado, los buenos antecedentes y el arrepentimiento que ha demostrado:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado; y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Felices López del resto de la pena de seis meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar al Registrador de la Propiedad de San Sebastián, de primera clase, D. José María Prado y Beltrán, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que la citada disposición establece para la jubilación forzosa de los Registradores de la Propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre último, que la reducción de plantillas á que obliga dicha ley se realice amortizando una de cada tres vacantes, y provistas por Reales decretos de 1.º del actual y de esta fecha dos plazas de Magistrado de Audiencia Territorial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la vacante de la misma categoría producida por fallecimiento de D. Julián Huerta y Poves en la Audiencia Territorial de Valencia, reducida en dos Magistrados por el presupuesto, quede suprimida en cumplimiento del mencionado artículo 13.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las consultas dirigidas á este Ministerio y las dudas expuestas por varias Universidades, Rectores ó Juntas de Facultad acerca de la interpretación que pudiera darse á la disposición 3.ª de la Real orden de 8 de Febrero próximo pasado, se han de resolver con el mismo criterio que inspira las del Real decreto de 23 de Octubre anterior: ordenar y simplificar el procedimiento administrativo universitario, evitando gastos y molestias al alumno, y conceder á éste la mayor libertad posible en cuanto á la determinación de la carrera y estudios que le convenga seguir.

También ha sido motivo de consulta la disposición 2.ª de la misma Real orden, por suponer que las atribuciones que en ella se atribuyen á la Junta formada por el Rector, Decanos y Secretarios de Facultad y Secretario general, pugnan con lo prevenido en la de 22 de Septiembre de 1904. No es así, ciertamente; pero para evitar toda clase de dificultades en la aplicación de dichos preceptos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se hagan las siguientes aclaraciones:

1.ª Los alumnos que soliciten matrícula en asignaturas pertenecientes todas al primer grupo de las de la Facultad de Filosofía y Letras ó de la de Ciencias, serán inscritos en los Registros de una ú otra Facultad, respectivamente, aun cuando la matrícula se pida en el concepto de estudios preparatorios para otras carreras, pero la Tarjeta de identidad establecida con carácter obligatorio por el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Octubre de 1914, no se expedirá sino por la Facultad á que el alumno por voluntad

expresa quiera pertenecer; y á este fin, la Facultad cuyas enseñanzas no se utilicen más que como período preparatorio remitirá á aquella en que el alumno va á seguir su Carrera las notas á que se refiere la disposición 3.ª de la citada Real orden de 8 de Febrero.

2.ª Los que pidan matrícula en alguna ó algunas asignaturas de Derecho, Medicina ó Farmacia á la vez que en otras de su respectivo preparatorio, serán inscritos como tales alumnos de Derecho, Medicina ó Farmacia, debiendo entonces las Secretarías de estas Facultades comunicar á la de Filosofía y Letras ó á la de Ciencias las notas que indica la disposición 3.ª respecto de las asignaturas que les pertenezcan, á fin de que el matriculado pueda ejercitar en ellas todos los derechos y quede sometido á todos los deberes que á los alumnos corresponden.

3.ª Cuando el alumno se proponga seguir simultáneamente dos carreras distintas, por ejemplo, Filosofía y Letras y Derecho ó Ciencias y Farmacia, tendrá que hacer dos inscripciones, una en cada Facultad, y en cada una obtendrá la correspondiente Tarjeta de identidad. En todo caso le servirán como preparatorio de Derecho ó de Farmacia el primer curso de Filosofía y Letras ó el de Ciencias, y las Secretarías cuidarán de comunicarse unas á otras las notas necesarias.

4.ª La inversión de las cantidades recaudadas en las Secretarías de las Facultades se ajustará, como dice el apartado 2.º de la Real orden de 8 de Febrero, á las disposiciones vigentes, y entre ellas á la de 22 de Septiembre de 1904; y la Junta que se ha de constituir, según el mismo apartado, por el Rector, Decanos y Secretarios de las Facultades y Secretario general del Rectorado es, con la adición de los Secretarios de Facultad, pero sin aumento ni merma de atribuciones, la misma Junta económica establecida por el Reglamento de Universidades de 22 de Mayo de 1859 y ratificada en la regla 6.ª de la Real orden de 22 de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Vista el acta de la subasta celebrada el día 24 del pasado mes ante la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, para contratar la construcción de nueve edificios comunales en el monte Pinar de la Algáida, de Sanlúcar de Barrameda, de la provincia de Cádiz, por el tipo total los nueve edificios de ochenta y siete mil quinientas noventa y una pe-

setas cuatro céntimos, y autorizada por el Notario de esta Corte D. Cándido Casanueva y Gori6n, cuya copia ha sido remitida á este Ministerio con fecha 26 del pasado mes:

Resultando haberse presentado cinco proposiciones, la primera suscrita por D. Manuel Bueno, por la cantidad de ochenta y seis mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas; la segunda, por D. Honorio Riesgo, por la cantidad de ochenta y tres mil pesetas; la tercera, de D. Luis Ruiz Rebolledo, por la cantidad de ochenta y tres mil doscientas nueve pesetas; la cuarta, en papel en blanco bajo suscrita por D. José Retana, y la quinta, otra de D. Honorio Riesgo y García, por la cantidad de ochenta y dos mil pesetas:

Resultando que siendo la proposición más ventajosa la correspondiente al quinto lugar, ó sea de D. Honorio Riesgo y García, vecino de Madrid, que ofrece ejecutar las obras con sujeción á las condiciones prescritas y por la cantidad de ochenta y dos mil pesetas, acompañando el resguardo de haber depositado la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, por 100 del presupuesto de contrata en a Tesorería Central de Hacienda:

Resultando que en vista de ser la proposición más ventajosa la del mencionado Sr. Riesgo, que reúne todas las condiciones fijadas en el anuncio, que se ajusta al modelo de la proposición, así como ofrecer un beneficio para los intereses del Estado de cinco mil quinientas noventa y nueve pesetas cuatro céntimos, el Presidente declaró adjudicado provisionalmente el servicio al proponente don Honorio Riesgo y García, sin perjuicio de lo que en definitiva resolviese la Superioridad:

Considerando por todo lo expuesto que en el acto de la subasta se han cumplido todas las formalidades prevenidas en el anuncio, sin producir protesta ni reclamación alguna, y que han transcurrido desde su publicación, que lo fué en la GACETA DE MADRID del 4 de Febrero último, los veinte días que señala el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, se ha servido disponer se adjudique definitivamente la construcción de los nueve edificios comunales en el monte Pinar de la Algaida, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), al mejor postor, D. Honorio Riesgo y García por la cantidad de ochenta y dos mil pesetas, que produce en el presupuesto de contrata un beneficio de cinco mil quinientas noventa y una pesetas cuatro céntimos, debiendo requerir al señor Riesgo para que presente en la Junta Central de Colonización el resguardo de la fianza definitiva del diez por ciento del importe del remate, que deberá constituir en el plazo de un mes, á contar des-

de la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID esta resolución, y una vez constituida se le señale día y hora para el otorgamiento de la escritura, en cuyo acto deberá justificar haber satisfecho los derechos de inserción en la GACETA DE MADRID el anuncio de la subasta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1915.

UGARTE.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El C6nsul de España en Orán, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles.

Juan López Montalbo, natural de Garrucha (Almería), de treinta y ocho años de edad, casado, hijo de Juan y Carmen.

José Suárez Salinas, de cincuenta años de edad, casado, hijo de Joaquín y María. Madrid, 22 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, Servando Crespo.

El C6nsul de España en Oporto, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

José Martínez Soares.

Jesús Carro Edreira.

Pedro Lorenzo Blanco.

Antonio Ameijeiras Mata.

Carmen Santos Fermoselle.

Manuel Souto Martins.

Ramón Barga de Miranda.

Melil6n Urrea Alvarez.

Feliciana Moreira.

Bernardino da Pena.

Manuel Currais Ribeiro.

Dominga Torres Negreira.

Domingo Soares Martínez.

Madrid, 23 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, Servando Crespo.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

5.272.—D.ª Victorina y D.ª Clementina del Barco, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Octubre de 1914, sobre pensión de orfandad.

5.273.—D. José Pulido Domínguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Noviembre de 1914, sobre apremio por débitos de Contribución rústica.

5.274.—D. Hipólito García Urbano, contra acuerdos de la Delegación Regia de P6sitos de 5 de Diciembre de 1914 y 22 de Enero de 1915, sobre restitución al P6sito de una inscripción de Deuda que retiene la Cofradía de Nuestra Señora de la Peña de Alfajarín (Zaragoza).

5.275.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Diciembre de 1914, sobre pago á D.ª Manue-

la de Eguiluz de un terreno expropiado en las calles de Bravo Murillo y García Paredes.

5.276.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Diciembre de 1914, sobre licencia para construir un cinemat6grafo en el paseo de Ronda.

5.277.—La Comunidad de Religiosas Adoratrices, contra acuerdo de la Dirección General de lo Contencioso de 27 de Octubre de 1914, sobre pago del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

5.278.—La Sociedad General de Cementos Portland, de Sestao (Vizcaya), contra el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 5 de Diciembre de 1914, sobre pago de utilidades como Compañía extranjera.

5.279.—D. Jacinto Pérez Conesa, Oficial de Intendencia en el Parque de Artillería de Valencia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 9 de Enero de 1915, sobre abono de diferencia de sueldo de reemplazo á activo.

5.280.—D. Adolfo Rodríguez y D. Guillermo Fernández, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Noviembre de 1914, sobre su destitución de los cargos que ocupaban en la Junta de Patronato de la fundación Ramón Pla (Coruña).

5.281.—D. Silverio Pereira Vidal, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Septiembre de 1914, sobre exclusión del Catálogo del monte Balteiro, en Ribeira.

5.282.—D. Baldomero Martínez Sevilla (Madrid), contra resolución de la Dirección General de Propiedades é Impuestos de 2 de Febrero de 1915, sobre cuota del arbitrio de inquilinato que pueda corresponderle.

5.283.—D. Hilario Sáenz y otros, testamentarios y herederos de D. Pedro Cobos (Jaén), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 24 de Noviembre de 1914, sobre indemnización de daños y perjuicios como resultado de la liquidación de un contrato celebrado con D. Tomás Cobos, para el dragado de los caños de Santi Petri y San Fernando, en la Carraca.

5.284.—D. Emilio Junoy y Gelbert (Barcelona), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 31 de Octubre de 1914, sobre liquidación de la herencia de D.ª Leonor Canalejas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 20 de Marzo de 1915.—El Secretario-Decano, Luis María Lorente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.

(Continuación.)

Santander.

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN
(SEGUNDA LISTA)

D. Jesús del Cerro, 5 pesetas.
Miguel Gómez, 5.
D.ª Perfecta Piélagos, 5.
D. José Piélagos, 5.
D.ª Rosa Sánchez, 0,50.

D. Andrés Vela, 0,25
 D.^a Laureana Rojo, 0,50.
 Macrina Gutiérrez, 0,30.
 D. Baldomero Rodríguez, 0,60.
 D.^a Elvira Vela, 0,25.
 D. Bernardo González, 0,50.
 D.^a Casilda González, 0,25.
 Pilar Piélago, 5.
 Ayuntamiento de Villacarriedo, 20.
 Maestro y niños de Novales, 4,05.
 Idem íd. de La Concha, 6.
 Idem íd. de Setien, 3,70.
 Maestra y niñas de Novales, 4,05.
 Idem íd. de Villanueva de Villaescusa, 4,35.
 D. Manuel Paz González, ción, 2.
 Esteban Perúa, 1.
 Lorenzo González, 1.
 Teófilo Gómez, 1.
 Lorenzo Salas Medina, 1.
 Suma esta décimoséptima relación, 76,10 pesetas.
 Importaban las dieciséis relaciones anteriores, 16,604,70.
 Total recaudado hasta la fecha, 16.680,80 pesetas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Por Real orden de 22 del corriente, y con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 4 Junio de 1908, ha sido ascendido D. Angel Saenz y Torres, en turno de antigüedad, á Aspirante de la clase de segundos de la Secretaría de este Ministerio, Oficial quinto de Administración civil, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid, 24 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

En virtud de examen, y por orden de 25 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Museo de Reproducciones Artísticas, D. Marcelo Navarro Jiménez, número 168 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 26 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Por orden de 25 del corriente mes, y con arreglo al artículo 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Lorenzo Arias Brillo á Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del citado Reglamento.

Madrid, 26 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

En virtud de examen, y por orden de 26 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, D. Emilio Rubio Alcázar, número 169 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 27 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

En virtud de examen, y por orden de 23 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo de la Biblioteca Nacional D. Fernando Gómez Cuesta, número 166 de los aspirantes aprobados, al que ha correspondido esta plaza por haber renunciado su colocación el número 165.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 24 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Por orden de 24 del corriente mes, y con arreglo al artículo 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido don Mariano Barba y Ortiz, en turno de antigüedad, á Oficial de la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada Ley.

Madrid, 25 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

En virtud de examen, y por orden de 24 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Palencia D. Angel Luis Terán Blázquez, número 167 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 25 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder la subvención que figura á continuación, al Ayuntamiento que se indica, para la construcción por el mismo de las obras del camino vecinal de Puerto Lumbreras á la estación de Almendricos, con cargo al capítulo 20 del Presupuesto del año actual de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose dar traslado de la presente Real orden al Ayuntamiento interesado, el cual podrá empezar desde luego las obras para ser terminadas en el corriente año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1915.—P. el Director general, R. G. Rendueles.
 Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.

| AYUNTAMIENTO | SUBVENCIÓN CONCEDIDA — Pesetas. | ANTICIPO CONCEDIDO — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|--------------|---------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| Lorca..... | 31.755,50 | » | 31.755,50 |

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder la subvención que figura á continuación, al Ayuntamiento que se indica, para la construcción por el mismo de las obras del camino vecinal del kilómetro 113 de la carretera de Madrid á Coruña á la estación de Adanero, con cargo al capítulo 20 del Presupuesto del año actual de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose dar traslado de la presente Real orden al Ayuntamiento interesado, el cual podrá empezar desde luego las obras para ser terminadas en el corriente año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1915.—P. el Director general, R. G. Rendueles.
 Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Avila.

| AYUNTAMIENTO | SUBVENCIÓN CONCEDIDA — Pesetas. | ANTICIPO CONCEDIDO — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|--------------|---------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| Adanero..... | 3.825,27 | » | 3.825,27 |